



22 de octubre de 2018
Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman (CAO)

EVALUACIÓN INICIAL DE CUMPLIMIENTO: RESUMEN DE LOS RESULTADOS

*Yanacocha (Proyecto IFC #2983, 4449, 9502), Reclamo 11
Perú*

Minera Yanacocha S.R.L. ("la Compañía") es una empresa conjunta con sede en Lima. La Compañía fue establecida en 1992 para desarrollar depósitos de oro en el departamento de Cajamarca, Perú. Desde su establecimiento, se han desarrollado cuatro minas a cielo abierto: Carachugo, Maqui Maqui, Yanacocha y La Quinua. Hasta diciembre de 2017, la IFC tenía una participación del 5% en Minera Yanacocha S.R.L., que posteriormente vendió a sus socios en el proyecto, Newmont y Buenaventura.

El 6 de diciembre de 2017, la CAO recibió un reclamo [Yanacocha-11] de empleados y exempleados en relación con el desempeño ambiental del proyecto, en particular las emisiones de las operaciones de La Quinua que contaminaban el aire y el agua y los problemas de salud y seguridad laboral relacionados con las diversas operaciones de la Compañía. Tras la evaluación de la CAO, el reclamo fue transferido a la función de cumplimiento de la CAO para una evaluación inicial de cumplimiento.

El objetivo de una evaluación inicial de cumplimiento de la CAO es asegurar que se inician investigaciones de cumplimiento únicamente en relación a los proyectos que plantean inquietudes sustanciales con respecto a los resultados sociales y ambientales o temas de importancia sistémica para la IFC. Al decidir si inicia o no una investigación, la CAO pondera varios factores, tales como la magnitud de las inquietudes ambientales y sociales planteadas en el reclamo, los resultados de un examen preliminar del desempeño ambiental y social de la IFC en relación con estas inquietudes, la existencia de preguntas en cuanto a la adecuación de los requisitos de la IFC, y una evaluación más general en cuanto a si una investigación de cumplimiento es la respuesta apropiada en esas circunstancias.

Como las inquietudes de salud y seguridad laboral planteadas en el reclamo Yanacocha-11 son las mismas que se plantearon en Yanacocha-09, y los reclamantes en Yanacocha-11 son los mismos que presentaron el reclamo Yanacocha-09, los problemas de salud y seguridad laboral no se abordan en esta evaluación inicial de cumplimiento. La CAO señala que los problemas planteados por los reclamantes son sustanciales en naturaleza y que la preocupación de la comunidad en relación con los posibles impactos ambientales del proyecto ha sido una fuente de tensión entre la comunidad y la Compañía de larga data.

Como parte de esta evaluación inicial, la CAO consideró las conclusiones de un estudio sobre los impactos del proyecto en el agua, los informes posteriores de la Compañía a la IFC y al regulador nacional, los registros de supervisión de la IFC y los informes externos relacionados con las operaciones de la Compañía. El estudio de agua encargado por la CAO en 2003 concluyó que las operaciones de la Compañía no presentaban un grave riesgo para la salud humana a corto plazo. Un informe de seguimiento participativo en 2005 señaló una mejoría en la calidad del agua. Posteriormente, la IFC y la Compañía continuaron monitoreando el

desempeño ambiental y social del proyecto y con el tiempo se amplió el alcance del monitoreo de la contaminación del aire y del agua y se mejoraron las políticas ambientales y sociales internas de la Compañía. Cuando se identificaron excedencias en las normas de aire y agua, la documentación de supervisión de la IFC registra que fueron el resultado de (a) factores ambientales naturales, (b) la contaminación con desechos humanos y animales o (c) las operaciones mineras. Cuando se consideraron que las excedencias en las normas de aire y agua fueron relacionadas con las operaciones de la Compañía, la IFC planteó el problema a la Compañía y señaló una resolución a través de sus visitas de supervisión al sitio. Cuando los informes de contaminación del agua se han planteado públicamente, estos han sido revisados por las autoridades nacionales y se han establecido medidas correctivas. Los informes de las autoridades nacionales no detallan los graves impactos en la salud humana debido a las operaciones de la Compañía.

La CAO ha determinado que las preocupaciones ambientales mencionadas en el reclamo Yanacocha-11 no ameritan una investigación de cumplimiento de la CAO. Al hacer esta determinación, la CAO considera que existe una falta de evidencia que sustente la conclusión de que las operaciones de la Compañía han ocasionado importantes impactos ambientales adversos como resultado de las emisiones contaminantes del aire y agua que alegan los reclamantes. Los problemas planteados por los reclamantes en relación con los impactos en la salud como consecuencia de su trabajo en la Compañía no fueron considerados como parte de esta evaluación porque están siendo considerados en la investigación en curso de la CAO sobre los reclamos Yanacocha-09 y -10.

Acerca de la CAO

La Oficina del Asesor en Cumplimiento Ombudsman (CAO) es el mecanismo independiente de responsabilidad/rendición de cuentas para la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), miembros del Grupo Banco Mundial. La CAO reporta directamente al presidente del Grupo Banco Mundial, y su mandato es ayudar a abordar los reclamos de las personas afectadas por proyectos respaldados por IFC/MIGA de una manera justa, objetiva y constructiva, y mejorar los resultados ambientales y sociales de dichos proyectos.

Si desea más información, visite www.cao-ombudsman.org

Índice

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Siglas | 4 |
| I. Descripción general del proceso de evaluación inicial de cumplimiento | 5 |
| II. Antecedentes | 6 |
| Historia de las inversiones de la IFC | 7 |
| Resumen de las preocupaciones de la comunidad acerca del desempeño ambiental de la Compañía..... | 7 |
| Reclamos anteriores de Yanacocha a la CAO..... | Error! Bookmark not defined. |
| Reclamo Yanacocha-11 | Error! Bookmark not defined. |
| III. Marco político de la IFC | Error! Bookmark not defined. |
| IV. Emisiones en el aire y agua | Error! Bookmark not defined. |
| Resumen de la supervisión de la IFC | Error! Bookmark not defined. |
| Resumen de los informes regulatorios nacionales..... | Error! Bookmark not defined. |
| Resumen del informe 2003 sobre la evaluación independiente de la cantidad y calidad del agua | Error! Bookmark not defined. |
| Resumen de la tesis de 2013 sobre los impactos ambientales de la minería en la región | Error! Bookmark not defined. |
| V. Decisión de la CAO | Error! Bookmark not defined. |

Siglas

| Sigla | Definición |
|--------------|--------------------------------------------------------------|
| CAO | Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman (IFC y MIGA) |
| FEROCAFENOP | Federación de Rondas Campesinas Femeninas del Norte del Perú |
| IFC | Corporación Financiera Internacional |
| MIGA | Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones |
| OEFA | Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental |
| SUNAFIL | Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral |

I. Descripción general del proceso de evaluación de la CAO sobre cumplimiento

Cuando la CAO recibe un reclamo acerca de un proyecto de la IFC o del MIGA, el reclamo es remitido para una evaluación. Si la CAO determina que las partes no están dispuestas a llegar a una solución facilitada, o no están en condiciones de hacerlo, el caso es remitido a la función de cumplimiento de la CAO para una evaluación inicial y posible investigación.

Una evaluación inicial de cumplimiento también puede iniciarse a petición del vicepresidente de la CAO, de la gerencia de la IFC/MIGA o del presidente del Grupo Banco Mundial.

El énfasis de la función de cumplimiento de la CAO se centra en la IFC y el MIGA, y no en sus clientes. Este principio se aplica a todas las ramas de actividad de la IFC, incluido el sector real, los mercados financieros y los servicios de asesoría. La CAO evalúa la manera en la que la IFC o el MIGA se han asegurado el desempeño de su actividad comercial o servicios de asesoría, y si los resultados de dicha actividad o servicios de asesoría coinciden con la intención de las disposiciones de las políticas relevantes. En muchos casos, sin embargo, al evaluar el desempeño del proyecto y la implementación de medidas por parte de la IFC o el MIGA para que se cumplan los requisitos pertinentes, es necesario que la CAO examine las acciones del cliente y verifique los resultados en el campo.

Con el fin de determinar si se amerita una investigación de cumplimiento, la CAO primero realiza una evaluación inicial de cumplimiento. El propósito del proceso de evaluación inicial de cumplimiento es asegurar que las investigaciones de cumplimiento son iniciadas únicamente para esos proyectos que plantean inquietudes sustanciales relacionadas con los resultados ambientales o sociales y/o cuestiones de importancia sistémica para la IFC o el MIGA.

Para guiar el proceso de evaluación inicial, la CAO aplica varios criterios básicos. Estos criterios examinan el valor de una investigación de cumplimiento, a medida que la CAO procura determinar si:

- Existe evidencia de resultados ambientales o sociales potencialmente significativos, ahora o en el futuro.
- Existen indicios de la falta de adhesión o la debida aplicación de una política u otro criterio de evaluación por parte de la IFC o el MIGA.
- Existe evidencia en cuanto a si el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones de la IFC/MIGA no ha brindado un nivel de protección adecuado.

Al momento de realizar la evaluación inicial, la CAO trabajará con el equipo de la IFC/MIGA que participa en el proyecto y otras partes interesadas, con el fin de comprender los criterios que utilizó la IFC o el MIGA para garantizar el desempeño del proyecto, cómo se asegura la IFC/MIGA que estas disposiciones proporcionan un nivel de protección adecuado y, en general, si una investigación de cumplimiento es la respuesta adecuada. Después de completar una evaluación inicial de cumplimiento, la CAO puede cerrar el caso o iniciar una investigación de cumplimiento de la IFC o del MIGA.

Una vez que concluye una evaluación inicial de cumplimiento, la CAO informará a la IFC/MIGA, al presidente del Grupo Banco Mundial y a la Junta de Directores por escrito. Si una evaluación inicial de cumplimiento se deriva de un caso de la función de resolución de conflictos de la CAO, el reclamante también será informado por escrito. Un resumen de los resultados de la evaluación se pondrá a disposición del público. Si la CAO decide iniciar una investigación de cumplimiento como resultado de la evaluación inicial de cumplimiento, la CAO redactará los términos de referencia para la investigación de cumplimiento, de conformidad con las Directrices Operacionales de la CAO.

II. Antecedentes

Historia de las inversiones de la IFC

Minera Yanacocha S.R.L. (“la Compañía”) es una empresa conjunta con sede en Lima, constituida por Newmont Mining (54,05%) y Minas Buenaventura (45,95%).¹ Minera Yanacocha S.R.L. fue establecida en 1992 para desarrollar depósitos de oro en el departamento de Cajamarca, Perú.² Desde su establecimiento, la Compañía ha desarrollado cuatro minas a cielo abierto: Carachugo, Maqui Maqui, Yanacocha y La Quinua (colectivamente “el Proyecto”). Se planificaron otras dos minas, Cerro Quilish y Minas Conga, sin embargo, el desarrollo de estas minas no ha comenzado.

La IFC realizó su primera inversión en esta Compañía en 1993, cuando adquirió una participación accionaria del cinco por ciento en la compañía y proporcionó un préstamo de \$26 millones para respaldar el desarrollo de la mina Carachugo. En 1994, la IFC proporcionó un préstamo de \$15 millones para respaldar el desarrollo de la mina Maqui Maqui. En 1999, la IFC proporcionó un préstamo de \$100 millones para respaldar el desarrollo de la mina La Quinua y la infraestructura asociada.³ Todos los préstamos fueron pagados en su totalidad en 2005. En diciembre de 2017, la IFC vendió su participación accionaria del cinco por ciento en la compañía a Newmont y Buenaventura, tras un examen periódico de la cartera de inversiones de la IFC.⁴

Según ha divulgado la IFC, Yanacocha es un proyecto categoría A, lo cual indica que tiene posibles riesgos ambientales o sociales adversos significativos y/o impactos que son diversos, irreversibles o sin precedentes.⁵

Resumen de las preocupaciones de la comunidad acerca del desempeño ambiental de la Compañía

A lo largo de su historia, las operaciones de la Compañía han estado sujetas a las críticas del público. Desde 1992, personas locales reportaron la degradación y contaminación de sus fuentes de agua, lo cual afecta las prácticas de riego y el suministro de alimentos.⁶ En 1999, una asamblea de la Federación de Rondas Campesinas Femeninas del Norte de Perú (FEROCAFENOP) organizó manifestaciones contra un plan de expansión del proyecto que atrajeron a 10.000 personas.⁷

En junio de 2000, el proyecto recibió atención internacional tras un derrame de mercurio a lo largo de una distancia de 41 kilómetros de la carretera en las cercanías de las localidades de San Juan, Choropampa y Magdalena.⁸ El contexto y los resultados de este incidente fueron planteados como un reclamo ante la CAO (Véase reclamo Yanacocha-01 a continuación). Como resultado de este derrame, se radicó una demanda en los Estados Unidos, el domicilio

¹ Sitio web de Yanacocha (s.f.), disponible en <https://goo.gl/F8R15J>. Último acceso el 10 de agosto de 2018. A partir de diciembre de 2017, la IFC ya no es accionista en Yanacocha. Por consiguiente, Yanacocha dejó de ser cliente de la IFC a partir de diciembre de 2017. Se utiliza el término “Compañía” en lugar de “Cliente” (como se utilizaba en los informes anteriores) porque al momento de redactar este informe, Yanacocha no es cliente de la IFC.

² IFC. 1999. “Resumen de Información del Proyecto (SPI) [Proyecto Número 9502].” *Portal de Información de Proyectos de la IFC*. Disponible en: <https://goo.gl/AFSPUH>

³ *Ibid.*

⁴ La venta de la IFC de su participación accionaria en Minera Yanacocha S.R.L. ocurrió después de que la IFC recibió el reclamo Yanacocha-11. Según las Directrices Operacionales de la CAO, los reclamos recibidos antes de la salida de la IFC o del MIGA de un proyecto son admisibles para un examen de la CAO. Refiérase a: IFC. s.f. “IFC completa compromiso con Mina de Oro Yanacocha en Perú”. Disponible en: <https://goo.gl/pPrHdh>.

⁵ IFC. 1999. “Resumen de Información del Proyecto (SPI) [Proyecto Número 9502].” *Portal de Información de Proyectos de la IFC*. Disponible en: <https://goo.gl/AFSPUH>; también refiérase a: IFC. s.f. “Categorización Ambiental y Social”. Disponible en: <https://goo.gl/xKHKKY>.

⁶ Langdon, Shannon [Project Underground]. 2000. Peru’s Yanacocha Gold Mine: The IFC Midas touch?, página 2. Disponible en: <https://goo.gl/qLmip8>.

⁷ *Ibid.*

⁸ CAO. 2000. Investigación del derrame de mercurio del 2 de junio del 2000 en las cercanías de San Juan, Choropampa y Magdalena, Perú, página 1. Disponible en: <https://goo.gl/Ry6XQf>.

social de Newmont, en nombre de aproximadamente 1.000 habitantes locales. Este caso se resolvió a cambio de que los demandantes renunciaran a cualquier reclamo civil o penal contra la Compañía.⁹

En distintos momentos entre 2002 y 2004, las comunidades y los agricultores organizaron protestas contra los planes de la compañía de ampliar las operaciones del proyecto en el depósito de oro del Cerro Quilish cerca de Cajamarca. Los manifestantes planteaban preocupaciones de que las operaciones de la Compañía estaban contaminando las fuentes de agua locales.¹⁰ En 2004, se suspendió la expansión al Cerro Quilish.¹¹

En 2011, otra expansión de las operaciones planificada por la Compañía en la mina Conga (a unos 60 kilómetros de Cajamarca) generó protestas violentas, incluso un incidente en que murieron tres personas. Los manifestantes indicaron que la mina Conga causaría la pérdida de cuatro lagos de montaña y alegaron que las operaciones mineras contaminarían los recursos hídricos en la zona.¹² La Compañía suspendió el proyecto Conga por tiempo indefinido.¹³

En marzo de 2014, las operaciones del proyecto fueron investigadas por el Ministerio del Ambiente del Perú tras un informe sobre la contaminación del agua en un río cerca de la aldea de San José, ubicada debajo de la mina Chaupiloma Sur (operada por la Compañía desde 1997 hasta 2000). En 2014, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el ente regulador nacional del cumplimiento ambiental, emitió un informe, señalando que los niveles de acidez del río excedían el máximo límite permisible, a pesar del plan de cierre de la mina que sostenía que el depósito de residuos no representaba ningún riesgo de generar drenaje ácido. El OEFA solicitó a Yanacocha que recolectara el agua afectada para su tratamiento e instalara controles para mejorar el medio ambiente, realizara monitoreo del aire y agua del río, así como un estudio técnico para determinar si había filtraciones hacia el agua subterránea desde el depósito de residuos.¹⁴

Reclamos previos a la CAO relacionados con Yanacocha

Antes de recibir el reclamo sujeto a esta evaluación [Yanacocha-11], la CAO se ocupó de nueve reclamos admisibles relacionados con la mina de oro Yanacocha.

Yanacocha-01: En el año 2000, la CAO recibió el primer reclamo de varias comunidades locales que estaban preocupadas por su salud debido a los impactos de un derrame de mercurio.¹⁵ La CAO sostuvo reuniones con las partes pertinentes en un esfuerzo por iniciar una evaluación de salud independiente para atenuar ciertas preocupaciones planteadas por el reclamo. La CAO cerró este caso en noviembre de 2003 tras una falta de apoyo institucional y social.

⁹ Quiroz, Luiz Yañez [Oxfam y Cooper Acción]. 2015. Lecciones de la Corporación Financiera de Inversiones (CFI) Política de Inversión en Perú. Disponible en: <https://goo.gl/fXqvCJ>

¹⁰ Reuters News Service. "Newmont scales back at blockaded Peru gold mine" [17 de septiembre de 2004], Disponible en: <https://goo.gl/6Zx1b9>. Refiérase también a: Berenson, Lori. "The Cajamarca Protest." Disponible en: <https://goo.gl/2h7gz3>.

¹¹ Robert Kozak, Dow Jones Newswires. 2004. "Newmont's Yanacocha Gives Up On Peru's Quilish". Disponible en: <https://goo.gl/mPwVj1>.

¹² Hallman, Ben and Roxana Olivera. 2015. "Gold Rush: How the World Bank Is Financing Environmental Destruction," *HuffPost and ICIJ*. Disponible en: <https://goo.gl/E5XSPj>; Bajak, Frank and Carla Salazar. 2011. "Newmont Mining Corp. Suspends \$4.8 Billion Peru Gold Mine Operation After Violent Peasant Protests Over Water Supply." Disponible en: <https://goo.gl/iFceFH>; Ejolt. 2015. *The Yanacocha Mine Case*. Disponible en: <https://goo.gl/v2Jh41>.

¹³ Hallman, Ben y Roxana Olivera. 2015. "Gold Rush: How the World Bank Is Financing Environmental Destruction," *HuffPost and ICIJ*. Disponible en: <https://goo.gl/E5XSPj>.

¹⁴ OEFA, Ministerio del Ambiente, Perú. 2014. *Cédula de Notificación No. 052-2014 Cédula de Notificación N° 052 -2014 y Resolución Directora N° 018-2014-OEFA/DS*. Disponible en: <https://goo.gl/ETASm1>.

¹⁵ Caso Yanacocha-01 ante la CAO. Disponible en: <https://goo.gl/C9nAQg>.

Yanacocha-02: En 2001, la CAO recibió un segundo reclamo de agricultores locales que planteaban preocupaciones relacionadas con los impactos del proyecto en el agua, aire y medios de subsistencia en las aldeas aledañas y que el desarrollo de la mina se estaba realizando sin una consulta adecuada a las comunidades.¹⁶ En respuesta a estos reclamos, la CAO facilitó una mesa de diálogo y consenso con múltiples partes interesadas y organizó un estudio sobre la calidad del agua (véase las discusiones más adelante). En febrero de 2006, la CAO finalizó su participación en este caso.

Yanacocha-03: En 2006, la CAO recibió un reclamo de 30 usuarios de canales que plantearon preocupación con respecto a la calidad del agua.¹⁷ Los reclamantes acordaron que sus preocupaciones con respecto a la cantidad de agua se abordaran a través de un taller para intercambiar información, facilitado por la CAO. El caso fue cerrado en 2006.

Yanacocha-04, -05 y -07: Entre 2012 y 2014, la CAO recibió tres reclamos que planteaban distintos conflictos de tierra que involucraban a la Compañía. Como no fue posible un proceso de resolución de conflictos en estos casos, los casos fueron transferidos a la función de cumplimiento para una evaluación.¹⁸ Aunque la CAO señaló preguntas en cuanto a la debida diligencia y supervisión del proceso de adquisición de tierras, la CAO decidió que estos reclamos no ameritaban una investigación

Yanacocha-06: En 2014, la CAO recibió un reclamo de un expleado que planteaba preocupación por el despido y la salud del reclamante.¹⁹ En su evaluación inicial de cumplimiento en 2015, la CAO reconoció la gravedad de los problemas planteados en ese reclamo. Sin embargo, la CAO concluyó que no había suficiente evidencia, en base a un reclamo individual, con respecto a inquietudes sustanciales acerca de los resultados ambientales y sociales del proyecto o cuestiones de importancia sistémica para la IFC que ameritaran una investigación de cumplimiento. En base a lo anterior, la CAO decidió no proceder con una investigación y cerró el caso.

Yanacocha-09 y -10: En 2017, la CAO recibió dos reclamos de empleados actuales y exempleados de la Compañía que planteaban preocupaciones relacionadas con la salud y seguridad laboral, los impactos del proyecto en la salud de los trabajadores y la presunta retención de la información médica de los empleados por parte de la Compañía.²⁰ Estos reclamos fueron transferidos a la función de cumplimiento de la CAO y un informe de evaluación inicial de cumplimiento conjunto fue publicado en noviembre de 2017. Señalando preguntas en cuanto a la evaluación y supervisión adecuada de la IFC de los riesgos a la salud y seguridad laboral, la CAO concluyó que estos reclamos ameritaban una investigación de cumplimiento. La investigación de cumplimiento está en curso al momento de escribir este informe de evaluación inicial.

Reclamo Yanacocha-11

El reclamo Yanacocha-11 fue presentado en diciembre de 2017 por un expleado de la Compañía en su propio nombre y en nombre de varios otros exempleados (los “reclamantes”).²¹ El reclamo plantea una gama de inquietudes con respecto al desempeño ambiental de Minera Yanacocha S.R.L., así como preocupaciones por los impactos del

¹⁶ Caso ante la CAO: Yanacocha-02: Los reclamantes fueron representados por la Federación de Rondas Campesinas. Disponible en: <https://goo.gl/GVy5TH>.

¹⁷ Caso ante la CAO: Yanacocha-03. Disponible en: <https://goo.gl/CCxMjU>.

¹⁸ Caso ante la CAO: Yanacocha-04, -05 y -07. Disponible en: <https://goo.gl/2pJzoE>.

¹⁹ Caso ante la CAO: Yanacocha-06. Disponible en: <https://goo.gl/5TXKcs>.

²⁰ Caso ante la CAO: Yanacocha-09 y -10. Disponible en: <https://goo.gl/6zEr5x>.

²¹ Algunos reclamantes en el reclamo Yanacocha-11 también eran reclamantes en el reclamo Yanacocha-09.

proyecto en la salud de los trabajadores.²² Como los problemas relacionados con la salud de los trabajadores fueron presentados por los mismos reclamantes del reclamo Yanacocha-09 y hay una investigación en curso con respecto a estos problemas, esta evaluación inicial de cumplimiento se centra en las inquietudes ambientales planteadas en el reclamo Yanacocha-11.

Perspectivas de los reclamantes

Los reclamantes afirman que Minera Yanacocha S.R.L. está dañando el medio ambiente en la zona de Cajamarca porque contamina las fuentes de agua locales y degrada y agota los recursos naturales, lo que ha tenido un impacto en la salud de los reclamantes. Los reclamantes específicamente señalan que la contaminación proviene de las operaciones y la planta de procesamiento de la mina La Quinua. Los reclamantes afirman que los daños ambientales que están experimentando se derivan del manejo inadecuado de los efluentes de las operaciones de minería de la Compañía, que incluyen descargas de soluciones de cianuro, metales pesados y otras sustancias químicas, así como emisiones de gases que contienen metales pesados y elementos químicos.

Los reclamantes creen que fueron expuestos a gases tóxicos debido que los sistemas de almacenamiento tienen una ventilación inadecuada. Los reclamantes también alegan que fueron expuestos a soluciones químicas tóxicas. Plantean preocupaciones por el diseño de las pilas de lixiviación, y alegan la falta de impermeabilización del suelo y controles de desbordamiento adecuados, lo cual permite que las lluvias laven los relaves y sedimentos en los suelos locales y contaminen la cuenca aguas abajo. Los reclamantes también alegan que la planta procesadora en La Quinua descarga las aguas residuales cargadas de cianuro directamente en las cuencas locales. Los reclamantes además expresan preocupación por las perforaciones que realiza Minera Yanacocha en los ríos subterráneos que abastecen de agua a Cajamarca. Los reclamantes se refieren a estudios sobre la calidad del agua en los diques que acumulan el agua que sale de la represa Rejo de la Compañía y de la represa Gallito Ciego, que no pertenece a la Compañía, como evidencia de la acumulación de las soluciones de cianuro.

Desde que presentaron su reclamo, los reclamantes proporcionaron a la CAO otros documentos, videos y exámenes médicos personales. Esto incluía una tesis de 2013 sobre la contaminación del agua en la región como resultado de las actividades mineras (véase abajo), cartas al ente regulador nacional y videos que los reclamantes alegan que evidencian la contaminación del aire y del agua por parte de la Compañía.

Perspectiva de la Compañía

La Compañía afirma que las prácticas de debida diligencia ambiental garantizan la gestión eficaz del riesgo y la mitigación oportuna de los impactos, y que sus operaciones cumplen con las leyes y regulaciones aplicables del Perú, así como las mejores prácticas internacionales. La Compañía señala que realiza monitoreo y exámenes de desempeño anuales, según lo requiere la IFC, las cuales abordan, entre otras cosas, el desempeño ambiental, la salud y la seguridad laboral y la higiene industrial. Según la Compañía, la IFC realizó nueve visitas de supervisión entre 2002 y 2015 y numerosas visitas antes de 2002.

En respuesta a las inquietudes de que los vertederos de roca estéril no están aislados y no tienen un sistema de recolección de aguas ácidas, la Compañía informa que los vertederos de roca estéril se construyen con revestimientos de suelo de baja permeabilidad y que debajo hay una red recolectora de drenaje. Las aguas recolectadas, según los informes, es

²² Para más detalles acerca del reclamo y los informes de evaluación de la CAO con respecto al reclamo Yanacocha-11, refiérase a: <https://goo.gl/ttcqAP>.

transportada a las plantas de tratamiento de aguas ácidas. La Compañía informa que las aguas se analizan tras el tratamiento y antes de la descarga para determinar si cumplen con las normas de calidad aplicables.

En respuesta a las preocupaciones de los reclamantes por la contaminación con cianuro de las pilas de lixiviación de La Quinua, la Compañía afirma que su Plan de Descarga de Emergencia para eventos climáticos extremos fue elaborado en coordinación con los reguladores del Perú. La Compañía señala que los datos son reportados a las autoridades nacionales cada tres meses y son auditados por los reguladores nacionales. Las descargas de emergencia también se reportan a las autoridades.

La Compañía además alega que los estanques de solución en La Quinua nunca se han descargado en el medio ambiente ni han tenido derrames de emergencia. Según informa la Compañía, toda excedencia de agua o soluciones del proceso es transferida a la planta Yanacocha para su tratamiento, y que el ente regulador monitorea todas las descargas de agua. La Compañía además señala que construyó otra planta de tratamiento de agua para las operaciones de La Quinua en 2015-2016.

III. Marco político de la IFC

Las inversiones iniciales de la IFC en el proyecto se realizaron en el contexto de su Procedimiento Interno de Examen Ambiental de los Proyectos de la IFC (Procedimiento de 1992).²³ El Procedimiento de 1992 describe los pasos del examen ambiental de la IFC y requiere que todos los proyectos de la IFC cumplan con las políticas y directrices de salvaguardia del Banco Mundial o las normas internacionalmente aceptadas cuando no existen políticas o directrices apropiadas del Banco Mundial.²⁴ La inversión de la IFC en 1999 se realizó en el contexto del Procedimiento de Examen Social y Ambiental de los Proyectos (Procedimiento de 1998)²⁵ que requiere el cumplimiento de las Políticas de Salvaguardia Ambientales y Sociales de la IFC y las directrices relevantes del Grupo Banco Mundial en materia de medio ambiente, salud y seguridad (MASS). Estas políticas y directrices establecen requisitos para la IFC y sus clientes sobre cómo prevenir y mitigar los daños indebidos a las personas y sus entornos. Además, las siguientes directrices del Grupo Banco Mundial se consideran relevantes para esta evaluación: i) políticas de salvaguardia (1998); ii) *Guías generales en materia sobre medio ambiente, salud y seguridad* (2007); y iii) *Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad para el sector minero - minería a cielo abierto* (1995 y 2007).

En abril de 2006, la IFC aprobó su Política de Sostenibilidad Ambiental y Social, las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social y la Política de Divulgación de Información (colectivamente, "Marco de Sostenibilidad"). En 2012, la IFC actualizó el Marco de Sostenibilidad. La Política de Sostenibilidad Ambiental y Social es aplicable a la supervisión permanente de la IFC de sus inversiones. Las Normas de Desempeño, sin embargo, no se incluyeron en los acuerdos de inversión, ya que no hay nuevas inversiones en la Compañía tras la implementación del Marco de Sostenibilidad. Por consiguiente, no constituyen obligaciones legales para la Compañía.

Aunque los contratos de préstamo de la IFC contenían referencias a las políticas ambientales y sociales y directrices operacionales de la IFC, no se incluyeron requisitos similares para la inversión de capital. La IFC señaló que la práctica en ese momento no incluía requisitos ambientales y sociales para las inversiones de capital en compañías que se cotizaban públicamente. Por consiguiente, la Compañía no tiene ninguna obligación ambiental y social legalmente vinculante con la IFC desde el pago de los préstamos en el año 2005. Al mismo

²³ IFC. 1992. Procedimiento Interno para el Examen Ambiental de los Proyectos de la Corporación Financiera Internacional [IFC/SecM92-189, 11 de diciembre de 1992].

²⁴ *Ibid*, párrafo 2.

²⁵ IFC. 1998. Procedimiento para Examen Ambiental y Social de los Proyectos (ESRP) [Diciembre 1998].

tiempo, la CAO señala: (a) que la Compañía acordó la supervisión ambiental y social permanente de la IFC, y b) que la IFC ha seguido supervisando el cumplimiento del proyecto con sus requisitos ambientales y sociales actuales.

IV. Supervisión de las emisiones de aire y agua

Esta sección presenta un resumen de: (a) las evaluaciones de calidad y cantidad del agua que se realizaron durante los reclamos previos a la CAO; (b) la supervisión de la IFC de la Compañía en relación con las emisiones de aire y agua; y (c) el resumen de otras evaluaciones de emisiones e informes reguladores.

Resumen del Informe de 2003 sobre la evaluación independiente de la cantidad y calidad del agua

A partir de 2001, en respuesta al reclamo Yanacocha-02, la CAO ayudó a establecer la Mesa de Diálogo y Consenso (la Mesa de Diálogo), un grupo de partes voluntarias interesadas en las consecuencias económicas, sociales y ambientales de las operaciones de la Compañía.²⁶ Como parte del proceso de la Mesa de Diálogo, la CAO encargó un estudio para evaluar los posibles impactos de las actividades mineras de la Compañía en la calidad y disponibilidad del agua. Específicamente, el estudio preguntaba si las operaciones mineras provocaban cambios en el flujo del agua superficial que podrían afectar adversamente la calidad del agua en el Municipio de Cajamarca y el agua que se utiliza para riego, agricultura y agua potable para uso rural. La CAO contrató a Stratus Consulting para que realizara este estudio. Las actividades de muestreo en el campo se llevaron a cabo entre septiembre de 2002 y abril de 2003, y el informe se completó en octubre de 2003.²⁷

El estudio concluyó que aunque las operaciones de la mina habían provocado cambios en la calidad del agua, el agua en todos los arroyos y canales que fluía desde la mina era segura a corto plazo para todos los usos humanos. El informe señaló que las normas para el agua potable para ganado y riego se excedieron en algunas muestras recolectadas en los arroyos evaluados, pero la frecuencia y la magnitud de estos excedentes estaban muy por debajo de los niveles que podrían representar una amenaza inmediata para la salud o la viabilidad de los humanos, el ganado, los cultivos o los pastos. El informe recomendó un estudio adicional sobre el uso del agua a largo plazo en los lugares en donde se excedieron las normas, ya que el uso a largo plazo podría ser problemático. El estudio señaló que aunque la calidad del agua en las tomas de la ciudad de Cajamarca se vio afectada por la mina en algunas ocasiones, el tipo de tratamiento que se utiliza en las instalaciones de tratamiento del agua de la ciudad está equipado para eliminar estas sustancias y, por consiguiente, el estudio concluyó que el agua potable en la ciudad de Cajamarca no había sido afectada por la mina. El informe también señaló que la amenaza más inmediata para la salud humana era la presencia de bacterias en el agua. Esto fue causado principalmente por desechos animales y humanos, y no por las operaciones mineras.

Tras la presentación del informe de Stratus Consulting en 2003, la Mesa de Diálogo definió un marco para el monitoreo participativo permanente de la calidad del agua en Cajamarca. El equipo de monitoreo publicó su primer informe en diciembre de 2005, y señaló mejoras en la calidad del agua, en comparación con los resultados de 2003, e hizo recomendaciones para el monitoreo en el futuro.²⁸ Entre marzo de 2005 y abril de 2006, el equipo de monitoreo visitó

²⁶ CAO 2003, *Informe Preliminar de la Mesa de Diálogo y Consenso CAO – Cajamarca*. Disponible en: <https://goo.gl/vu5hDE>.

²⁷ Stratus Consulting Inc. 2003. *Informe sobre la Evaluación Independiente de la Cantidad y Calidad del Agua cerca del Distrito Minero Yanacocha, Cajamarca, Perú – Informe Final [SC10328]*.

²⁸ Atkins, David, Carlo Calderon, Eduardo Montoya, Elizabeth Morales. 2005. *Evaluación de la Calidad del Agua en Cajamarca, Perú – Informe Anual de Monitoreo, 2004-2005*. Disponible en: <https://goo.gl/JJbqUX>.

las comunidades locales para informar a las partes interesadas sobre sus resultados.²⁹ A pesar del creciente interés en seguir monitoreando el agua, los retos del liderazgo en la Mesa de Diálogo finalmente llevaron a su cierre.³⁰

Resumen de la supervisión de la IFC

Las operaciones de la mina La Quinoa comenzaron en el año 2000. Entre el año 2000 y el año 2013, la IFC recibió informes anuales de la Compañía que detallan su enfoque a la gestión del aire y del agua, y proporciona datos del monitoreo de las emisiones de aire y agua. La Compañía también publica anualmente informes de sostenibilidad que resumen las prácticas de gestión ambiental y social relacionadas.³¹ La supervisión de la IFC incluyó exámenes periódicos de los informes anuales de monitoreo de la Compañía, así como visitas de supervisión in situ. La última visita de supervisión in situ se realizó en 2015.

La documentación de supervisión de la IFC en 2002 y 2003 planteó inquietudes con respecto al impacto potencial de las operaciones de la Compañía en el medio ambiente. Específicamente, la IFC señaló preocupaciones con respecto a los posibles impactos en las aguas subterráneas e indicó que hubo tres muertes de peces relacionadas con las operaciones de la Compañía. En respuesta, según el examen realizado por la IFC durante las visitas in situ en 2002 y 2004, la Compañía implementó controles adicionales, mejoró los revestimientos de las pilas de lixiviación para mitigar los riesgos de infiltración de cianuro, construyó una serie de represas para controlar los sedimentos y construyó una planta de tratamiento de agua por ósmosis inversa. En este sentido, la IFC consideró que la Compañía estaba operando a la vanguardia de la industria.

Al analizar los datos de calidad del aire y agua y el desempeño anual de la Compañía con respecto a las normas nacionales aplicables y sus propias normas, la IFC identificó excedencias en la mina La Quinoa y otras operaciones del proyecto. Los registros de supervisión de la IFC señalaron que estas excedencias estaban relacionadas con varios factores, que incluyen las operaciones mineras, así como actividades no relacionadas con las operaciones de la Compañía y condiciones que ocurren naturalmente en el medio ambiente.

La documentación de supervisión de la IFC evidencia la atención permanente a las emisiones de aire y agua de la Compañía. De relevancia para las cuestiones planteadas en el reclamo, la IFC señaló que la Compañía obtuvo la certificación del Código Internacional de Manejo de Cianuro en 2008 y que la Compañía amplió en 2009 y 2010 el número y el alcance de las variables evaluadas en sus programas de monitoreo del aire y del agua. Al examinar la solución de cianuro diluida que utiliza la Compañía para procesar minerales, la documentación de supervisión de la IFC señala que su baja concentración no era tóxica para los humanos o animales.

Como parte de la visita in situ en 2012, la IFC señaló que la Compañía registraba excedentes de nitrógeno y fósforo en las aguas residuales tratadas. Este problema se planteó a la Compañía y la IFC señaló en una visita de supervisión subsiguiente en 2015 que el problema se había resuelto. Otras excedencias en los datos de monitoreo del agua señalados en la documentación de supervisión de la IFC (por ejemplo, cobre, zinc, arsénico y plomo) fueron atribuidos a las condiciones que ocurren naturalmente en el medio ambiente y las precipitaciones. En lo que respecta a las emisiones de aire, la IFC señaló en 2010 que si bien no existía una norma nacional o de la IFC para las emisiones de mercurio provenientes del refinado de metales preciosos, la IFC examinó a la Compañía con respecto a otras normas internacionales relevantes para el refinado de metales. La IFC recomendó que la Compañía

²⁹ CAO. 2007. *Construyendo Consenso: Historia y Lecciones Aprendidas de la Mesa de Diálogo y Consenso CAO-Cajamarca, Perú*, páginas 16 y 17. Disponible en <https://goo.gl/k9qvmn>.

³⁰ *Ibid.*, páginas 35-36. Disponible en <https://goo.gl/k9qvmn>.

³¹ El reporte de sostenibilidad de Yanacocha está disponible en: <https://goo.gl/FsDAAf>.

aplique controles adicionales para reducir las emisiones de mercurio debido a su proceso de refinado y establezca una norma de emisión de mercurio para sus operaciones. Posteriormente, durante la visita de supervisión in situ en 2014, la IFC examinó los datos de las emisiones de mercurio de 2012 y 2013 y señaló que este problema se había resuelto.

Resumen de la tesis de 2013 sobre los impactos ambientales de la minería en la región

Los reclamantes destacan una tesis doctoral de 2013 que estudió los impactos ambientales de la actividad minera en la región andina.³² Esta tesis examinó los datos de estudios anteriores (incluido el estudio del agua de Stratus Consulting y los datos del regulador nacional de 2003)³³ y recopiló datos primarios en lugares cercanos al emplazamiento de la mina de la Compañía, así como lugares aledaños a la mina Sipán S.L., que no pertenece a la Compañía. La tesis señaló que el cierre de la mina Sipán S.L., y el cese de la extracción en la subcuenca Rejo en 2005, redujeron el impacto potencial en la salud humana debido a la ingestión de agua en el área.³⁴ Al mismo tiempo, la tesis señaló que los niveles de cromo y arsénico en las muestras de agua examinadas durante el estudio indican posibles efectos adversos para la salud humana.³⁵ La tesis no comparó las muestras de agua recolectadas con las normas nacionales o las normas de la IFC.

Resumen de los informes de los entes reguladores nacionales

Los reclamantes proporcionaron a la CAO copias de los informes de la OEFA de 2017 que detallan las acciones supervisoras de la OEFA en respuesta a la presunta contaminación ambiental y los impactos en la salud de los trabajadores de Yanacocha debido a las soluciones de cianuro que provenían de la planta procesadora de La Quinua. Entre 2010 y 2017, la OEFA ha realizado 33 visitas in situ a la mina La Quinua. En cinco ocasiones, la OEFA señaló infracciones con respecto a las operaciones de La Quinua. Esto incluyó el almacenamiento inadecuado de desechos y materiales, y el derrame de agua ácida en un barranco. En dos de estas ocasiones, se requirieron medidas correctivas, sin embargo, no se aplicaron multas a la Compañía.

La Compañía proporcionó a la CAO una muestra de los informes trimestrales de monitoreo del agua presentados al ente regulador nacional en el período de 2013 y 2015. Estos informes concluyen que los resultados del monitoreo de la Compañía de las aguas superficiales y subterráneas no muestran una variación significativa con respecto a las variables históricas registradas. Cuando se reportaron excedencias, la Compañía señaló que eran poco frecuentes y se debían a (a) las características naturales de la zona, según se identificaron en la evaluación de los impactos ambientales de la mina, y (b) las precipitaciones que causaron la ruptura de los sedimentos.

La Compañía también proporcionó a la CAO la documentación de los informes presentados al ente regulador en relación con una descarga de emergencia o descarga de agua de sus instalaciones en un río en 2015. La documentación muestra que la Compañía avisó al ente regulador con antelación que tenía que hacer una descarga de emergencia debido a las lluvias extremas. La Compañía también proporcionó al ente regulador informes sobre la

³² Yacoub, Cristina. 2013. *Developing tools to evaluate the environmental status of Andean basins with mining activities*. Disponible en <https://goo.gl/Q5vy3R>.

³³ La tesis se refiere a la recolección de datos por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA) del gobierno peruano en 15 sitios de monitoreo distribuidos en la cuenca casi cada mes de 2003 a 2008 (Jacoub 2013, página 24).

³⁴ Yacoub 2013, página 11. Las operaciones mineras en la cuenca Rejo incluyen las operaciones de La Quinua, de Yanacocha y las instalaciones de mantenimiento. Para más información, véase Stratus Consulting Inc. 2003.

³⁵ Yacoub 2013, página 73.

calidad del agua que se realizaron al mismo tiempo y después de la descarga para demostrar que no había excedido las normas nacionales de calidad del agua.

V. Decisión de la CAO

El propósito de una evaluación inicial de cumplimiento de la CAO es asegurar que se inician investigaciones de cumplimiento únicamente en relación a proyectos que plantean inquietudes sustanciales con respecto a los resultados ambientales y sociales o cuestiones de importancia sistémica para la IFC. Al decidir si inicia o no una investigación, la CAO pondera varios factores, que incluyen la magnitud de las preocupaciones ambientales y sociales planteadas en un reclamo, los resultados de un examen preliminar del desempeño ambiental y social de la IFC en relación con estas cuestiones, la existencia de preguntas en cuanto a la adecuación de los requisitos de la IFC y una evaluación más general en cuanto a si una investigación de cumplimiento es la respuesta apropiada en las circunstancias.

En este caso, los reclamantes alegan que las operaciones de Yanacocha han tenido un impacto negativo en el medio ambiente y en su salud. Los reclamantes están especialmente preocupados por las operaciones de la mina La Quinua y alegan que la mina no maneja debidamente los efluentes, incluidas las descargas en las fuentes de agua locales de soluciones de cianuro, los metales pesados y otros productos químicos, así como emisiones de gas que contienen metales pesados y elementos químicos. La Compañía afirma que sus prácticas en la gestión de riesgo ambiental cumplen con las leyes y regulaciones aplicables del Perú, así como las mejores prácticas internacionales. Cuando se han registrado excedencias en las normas de agua, la Compañía ha informado al ente regulador nacional y afirma que la mayoría de estas excedencias es el resultado de las características naturales de la zona. Cuando ha reportado excedencias en las normas de agua debido a su actividad, la Compañía informa que estos son poco frecuentes y causadas por las precipitaciones.

Las cuestiones planteadas por los reclamantes son graves en su naturaleza. Además, la preocupación de la comunidad por los posibles impactos ambientales de la Compañía ha sido una fuente de tensión entre la comunidad y la Compañía. Al mismo tiempo, estas cuestiones fueron previamente objeto de un estudio del agua encargado por la CAO (2003), el cual concluyó que las operaciones de la Compañía no representaban un riesgo grave para la salud humana a corto plazo. Cuando la calidad del agua superó las normas nacionales, el estudio señaló que la frecuencia y la magnitud de las excedencias estaban por debajo de los niveles que podrían representar una amenaza inmediata para la salud o la viabilidad de los humanos, el ganado, los cultivos o los pastos. Un informe de seguimiento en 2005 señaló mejoras en la calidad del agua. Los informes subsiguientes a la IFC y al ente regulador nacional sobre las emisiones de la Compañía registran excedencias poco frecuentes de las normas nacionales y de las normas de la IFC. Cuando se informó sobre las excedencias, la IFC planteó ese problema a la Compañía y, como parte de las visitas de supervisión in situ, señaló que se deben a las características naturales de la zona o temporada de lluvias. En general, la documentación de supervisión de la IFC entre 2002 y 2015 indica una implementación cada vez más sólida por parte de la Compañía de los programas de monitoreo del aire y del agua (que incluyen las aguas subterráneas, las aguas superficiales, las descargas de efluentes de la mina y las aguas residuales domésticas).

La CAO ha determinado que las preocupaciones ambientales planteadas en el reclamo Yanacocha-11 no ameritan una investigación adicional. Al tomar esta determinación, la CAO considera que falta evidencia para respaldar una conclusión de que las operaciones de la Compañía han derivado en impactos ambientales adversos significativos para los reclamantes como resultado de las emisiones de la Compañía fuera de sus límites. Los problemas planteados por los reclamantes con respecto a los impactos en su salud como resultado de su trabajo para la Compañía, no se consideraron parte de esta evaluación, ya

que se están considerando en la investigación en curso de la CAO de los reclamos Yanacocha-09 y -10.